



10/12/2025 11.28 AM

Expediente N°:

**EXT-8752/ 2025**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RES N° 392/2025

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJHECUTIVO MPAL. , A TRAVES DE LA DIRECCION DE ASEO URBANO Y DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE , PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE LOS NEUMATICOS ABANDONADOS EN LA CALLE RENACER Y RELICE LA LIMPIEZA NECESARIA EN EL SITIO



**Liona Parodis**  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo

MENTRADA

**RESOLUCIÓN N° 392/2025 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASEO URBANO Y DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE LOS NEUMÁTICOS ABANDONADOS EN LA CALLE RENACER Y REALICE LA LIMPIEZA NECESARIA EN EL SITIO”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual hace mención a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, Capítulo III “De las Funciones Municipales”, artículo 12 “Funciones”, numeral 2. En materia de infraestructura pública y servicios, que establece que son funciones municipales: “a) La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.”; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que la Ley Orgánica Municipal N.º 3966/2010, en su artículo 12, inciso 2, apartado a), establece entre las funciones municipales el mantenimiento, limpieza y ornato de los espacios públicos.*

*Que, el ejecutivo municipal debe de realizar los mantenimientos adecuados a las calles de los barrios de la ciudad y por supuesto debe de velar por el cumplimiento a las ordenanzas y leyes vigentes que rigen a este tema y actuando en consecuencia si fuesen desacatadas.*

*Que, hace unos días atrás sobre la calle renacer de la ciudad de San Lorenzo, vecinos lograron captar en video como una camión de pequeño porte entra a su calle y tira neumáticos libremente.*

*Que, el abandono de neumáticos en la vía pública constituye una práctica que afecta negativamente la higiene urbana, genera riesgos ambientales y sanitarios.*

*Que, la disposición indebida de residuos voluminosos en la vía pública, específicamente el abandono de neumáticos es un hecho punible*

**Que el Artículo 200 - Procesamiento ilícito de desechos - del Código Penal - Ley 1160/97, Indica cuanto sigue:**

1º El que tratará, almacenará, arroja, evacuara o de otra forma echara desechos:

1. fuera de las instalaciones previstas para ello;

2. apartándose considerablemente de los tratamientos prescritos o autorizados por disposiciones legales o administrativas, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

**Que, es pertinente que la Institución municipal tome con seriedad estos actos que incumplen las normativas y realice la denuncia penal correspondiente. (sic)»-----**



**RESOLUCIÓN N° 392/2025 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASEO URBANO Y DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE LOS NEUMÁTICOS ABANDONADOS EN LA CALLE RENACER Y REALICE LA LIMPIEZA NECESARIA EN EL SITIO”-----**

**Que**, la plenaria aprobó en forma unánime la minuta presentada.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Aseo Urbano y de la Dirección de Medio Ambiente, proceda al retiro inmediato de los neumáticos abandonados en la calle Renacer y realice la limpieza necesaria en el sitio.-----

**ART. 2°) INSTAR** al Ejecutivo Municipal a instruir a la Asesoría Jurídica de la Institución para que con base en el artículo 200 del Código Penal “Procesamiento ilícito de desechos”, impulse la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

